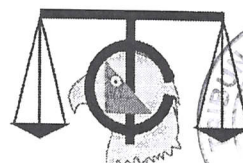




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 27 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 139/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 853/2020 LETRA: TCP-DA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 853/2020, Letra: TCP-DA, obrante a foja 1, la Dirección de Administración informó que el día 03/08/2020 finaliza la prórroga del Contrato de Locación de Servicio, registrado bajo el N° 143, del C.P. Leonardo GINART, afectado a la Delegación GEOP que posee el Organismo, dependiente de la Secretaría Contable.

Que a foja 1 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, informó que persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional C.P. Leonardo GINART.

Que a foja 1 vuelta, han tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI y el suscripto, dando continuidad a la contratación correspondiente.

Que obra el Currículum Vitae, copia del DNI y demás documental pertinente del C.P. Leonardo GINART.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 72.000 (setenta y dos mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de \$ 216.000 (doscientos dieciséis mil pesos), con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo prescripto por el artículo 18, inciso k)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de la Ley Provincial N° 1015, de conformidad al Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018 y el Decreto provincial N° 674/2011, de aplicación supletoria.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores N° 77/2020, obrante a foja 8.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

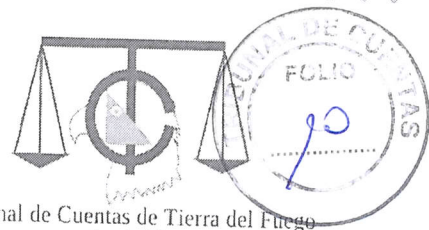
ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto para la contratación del C.P. Leonardo GINART, para prestar servicios en la Secretaría Contable de este Organismo, por la suma mensual de \$ 72.000 (setenta y dos mil pesos), totalizando la suma de \$ 216.000 (doscientos dieciséis mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, art. 18, inc. k), el Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018 y el Decreto provincial N° 674/11, de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a cotizar al C.P. Leonardo GINART, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 30 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial N° 2640/2018.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del presente Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 200 - /2020.

TCP
Confeccionó
DM
Controló
CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2 0 0 - /2020**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del C.P. Leonardo GINART para prestar servicios en la Secretaría Contable de este Organismo. El mismo deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para prestar servicios en la Secretaría Contable del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

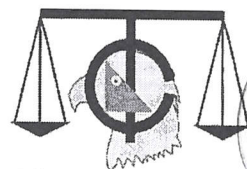
Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$ 72.000 (setenta y dos mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

-**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

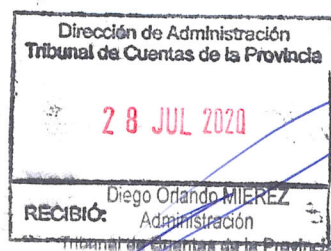
de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó DM
Controló CB
Corrigió



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mahel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia